

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 4 Ordinaria de 14 de enero de 2021

CONSEJO DE ESTADO

Proclama s/n (GOC-2021-33-O4)

Proclama s/n (GOC-2021-34-O4)

Acuerdo 125/2020 (GOC-2021-35-O4)

Acuerdo 126/2020 (GOC-2021-36-O4)

Acuerdo 127/2020 (GOC-2021-37-O4)

Acuerdo 128/2020 (GOC-2021-38-O4)

Acuerdo 129/2020 (GOC-2021-39-O4)

Acuerdo 132/2020 (GOC-2021-40-O4)

Acuerdo 133/2020 (GOC-2021-41-O4)

Acuerdo 134/2020 (GOC-2021-42-O4)

Acuerdo 135/2020 (GOC-2021-43-O4)

Acuerdo 138/2020 (GOC-2021-44-O4)

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 8969/2020 (GOC-2021-45-O4)

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución 188/2020 (GOC-2021-46-O4)

Resolución 210/2020 (GOC-2021-47-O4)

MINISTERIOS

Ministerio de Comunicaciones

Resolución 135/2020 (GOC-2021-48-O4)

Resolución 138/2020 (GOC-2021-49-O4)

Ministerio de Cultura

Resolución 57/2020 (GOC-2021-50-O4)

Resolución 58/2020 (GOC-2021-51-O4)

Resolución 59/2020 (GOC-2021-52-O4)

Oficina Nacional de Estadística e Información

Resolución 84/2020 (GOC-2021-53-O4)

Resolución 89/2020 (GOC-2021-54-O4)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 14 DE ENERO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 4

Página 41

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2021-33-O4

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado, en virtud de lo establecido en el Artículo 122, inciso ñ) de la Constitución de la República, y según lo dispuesto en el Decreto-Ley Número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que el 7 de julio de 2017, fue firmado en La Habana, Cuba, el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Estudios, Títulos y Diplomas entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Gabonesa.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorgara el inciso ch) del Artículo 98 de la entonces vigente Constitución de la República, acordó, con fecha 10 de noviembre de 2017, aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Estudios, Títulos y Diplomas entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Gabonesa.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le estaban conferidas en el inciso m) del Artículo 90 de la entonces vigente Constitución de la República, acordó el día 18 de diciembre de 2017, la ratificación de Cuba al citado Acuerdo.

QUE el día 4 de enero de 2018, el Gobierno de la República de Cuba le comunicó al Gobierno de la República Gabonesa el cumplimiento de sus requisitos legales internos para la entrada en vigor del referido Acuerdo y, a su vez, el día 23 de julio de 2020, el Gobierno de la República Gabonesa, según el párrafo 1 del Artículo 13 del referido Acuerdo, le comunicó al Gobierno de la República de Cuba el cumplimiento de sus requisitos legales internos a los fines de su entrada en vigor el propio día.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

DADA en La Habana, a los diez días del mes de noviembre del año 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández
Presidente

GOC-2021-34-O4

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que el 23 de diciembre de 2011, fue firmado en La Habana, Cuba, el Tratado para el Traslado de Personas Sentenciadas entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República del Ecuador.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorgara el inciso ch) del Artículo 98 de la entonces vigente Constitución de la República, con fecha 20 de marzo de 2012, acordó aprobar y someter a la Ratificación del Consejo de Estado el Tratado para el Traslado de Personas Sentenciadas entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República del Ecuador.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le estaban conferidas en el inciso m) del Artículo 90 de la entonces vigente Constitución de la República, acordó el día 30 de abril de 2012, la ratificación de Cuba al citado Acuerdo.

QUE el día 8 de mayo de 2012, el Gobierno de la República de Cuba le comunicó al Gobierno de la República del Ecuador el cumplimiento de sus requisitos legales internos para la entrada en vigor del referido Acuerdo y, a su vez, el día 6 de noviembre de 2020, el Gobierno de la República del Ecuador, según el párrafo 1 del Artículo 18 del referido Acuerdo, le comunicó al Gobierno de la República de Cuba el cumplimiento de sus requisitos legales internos a los fines de su entrada en vigor el día 6 de diciembre de 2020.

POR TANTO: En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República de Cuba, como Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado, dispongo que la presente PROCLAMA se publique en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

DADA en La Habana, a los diecisiete días del mes de noviembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández
Presidente

GOC-2021-35-O4

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en la Constitución de la República y según lo dispuesto en la Ley No. 97, de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 125

PRIMERO: Elegir al Teniente RIUBER ANNER MORA VILA como Juez Profesional Titular de Tribunal Militar de Región.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 4 días del mes de noviembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández
Presidente

GOC-2021-36-04

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en la Constitución de la República y según lo dispuesto en la Ley No. 97, de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 126

PRIMERO: Elegir al Mayor DEGNI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ como Juez Profesional Suplente no Permanente de Tribunal Militar Territorial.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 4 días del mes de noviembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández
Presidente

GOC-2021-37-04

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 83, de 11 de julio de 1997, “De la Fiscalía General de la República” y su Reglamento, Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 30 de noviembre de 1998, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 127

ÚNICO: Promover y designar en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República a la compañera LISNAY MEDEROS TORRES.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a la Fiscal General de la República y a la interesada.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los diecisiete días del mes de noviembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández
Presidente

GOC-2021-38-04

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 83, de 11 de julio de 1997, “De la Fiscalía General de la República” y su Reglamento, Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 30 de noviembre de 1998, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 128

ÚNICO: Promover y designar en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República a la compañera IDELSY MARTÍNEZ LAURENCIO.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a la Fiscal General de la República y a la interesada.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los diecisiete días del mes de noviembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández
Presidente

GOC-2021-39-04

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 83, de 11 de julio de 1997, “De la Fiscalía General de la República” y su Reglamento, Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 30 de noviembre de 1998, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 129

ÚNICO: Promover y designar en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República a la compañera YAMILKA XIQUÉ PÉREZ.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a la Fiscal General de la República y a la interesada.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los diecisiete días del mes de noviembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández
Presidente

GOC-2021-40-04

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le confieren el Artículo 122, inciso k) de la Constitución de la República y el Artículo 257, inciso k) de la Ley No. 131 de 20 de diciembre de 2019, “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, a propuesta del Presidente de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 132

PRIMERO: Promover y designar en el cargo de Ministro del Interior al General de Brigada LÁZARO ALBERTO ÁLVAREZ CASAS, actual Viceministro del referido Organismo.

NOTIFÍQUESE al designado, al Presidente de la República, al Primer Ministro y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández
Presidente

GOC-2021-41-O4

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y el Artículo 257, inciso o) de la Ley No. 131 de 20 de diciembre de 2019, “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, a propuesta del Presidente de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 133

PRIMERO: Designar a JOSÉ LUIS NORIEGA SÁNCHEZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba.

SEGUNDO: Disponer que JOSÉ LUIS NORIEGA SÁNCHEZ se acredite ante el Estado de Kuwait como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al designado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández
Presidente

GOC-2021-42-O4

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y el Artículo 257, inciso o) de la Ley No. 131 de 20 de diciembre de 2019, “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, a propuesta del Presidente de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 134

PRIMERO: Designar a ALBA BEATRIZ SOTO PIMENTEL en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba.

SEGUNDO: Disponer que ALBA BEATRIZ SOTO PIMENTEL se acredite ante el Reino de Suecia como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE a la designada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández
Presidente

GOC-2021-43-O4

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y el Artículo 257, inciso o) de la Ley No. 131 de 20 de diciembre de 2019, “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, a propuesta del Presidente de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 135

PRIMERO: Designar a RENÉ JUAN MUJICA CANTELAR en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba.

SEGUNDO: Disponer que RENÉ JUAN MUJICA CANTELAR se acredite ante la Santa Sede, Estado de la ciudad del Vaticano, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al designado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández
Presidente

GOC-2021-44-O4

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y el Artículo 257, inciso o) de la Ley No. 131 de 20 de diciembre de 2019, “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, a propuesta del Presidente de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 138

PRIMERO: Designar a ZÉNER JAVIER CARO GONZÁLEZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba.

SEGUNDO: Disponer que ZÉNER JAVIER CARO GONZÁLEZ se acredite ante la República Islámica de Pakistán como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al designado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los treinta días del mes de noviembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández
Presidente

CONSEJO DE MINISTROS**GOC-2021-45-04**

El Secretario del Consejo de Ministros

CERTIFICA

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en el Capítulo VI, Sección Tercera, Artículo 34, que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo dicta la disposición por la que se otorga una concesión y dispone que estas son intransferibles sin el consentimiento previo y expreso del otorgante.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 207, de 6 de julio de 2000, del Ministro de la Industria Básica, le fue otorgada a la Empresa de Cemento de Santiago de Cuba “José Merceron” una concesión de explotación del mineral caliza en el área denominada Aguadores Este, ubicada en el municipio y provincia de Santiago de Cuba, con el objeto de explotar dicho mineral por un término de veinticinco (25) años, para su utilización en la producción de cemento; estos derechos fueron sucesivamente traspasados mediante los acuerdos 3987, de 18 de abril de 2001; 6053, de 2 de julio de 2007; y 6453, de 18 de agosto de 2008, todos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a favor de la empresa mixta Cementos Santiago S.A., de la sociedad mercantil Geominera Cementos S.A., y de la empresa mixta Cementos Santiago S.A., respectivamente.

POR CUANTO: El Ministro de Energía y Minas, a instancia de la empresa mixta Cementos Santiago S.A., por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha solicitado al Consejo de Ministros el traspaso de la concesión de explotación descrita en el Por Cuanto anterior, a favor de la sociedad mercantil Cementos Moncada S.A.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de conformidad con los artículos 135 y 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República, adoptó, con fecha 30 del mes de noviembre de 2020, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el traspaso de la concesión de explotación en el área denominada Aguadores Este, ubicada en el municipio y provincia de Santiago de Cuba, a favor de la sociedad mercantil Cementos Moncada S.A.

SEGUNDO: La sociedad mercantil Cementos Moncada S.A. está obligada a:

- a) Solicitar a la Delegación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la provincia de Santiago de Cuba la actualización de la licencia ambiental otorgada;
- b) cumplir lo establecido en el Decreto 179 “Protección, uso y conservación de los suelos y sus contravenciones”, de 2 de febrero de 1993;
- c) rehabilitar el área al terminar los trabajos de explotación; y
- d) construir en otro emplazamiento la obra civil de la Unidad de Radio Contra Inteligencia existente dentro del área de la concesión.

TERCERO: Los términos, condiciones y demás obligaciones establecidos en la Resolución 207, de 6 de julio de 2000, del Ministro de la Industria Básica, son de obligatorio cumplimiento para la sociedad mercantil Cementos Moncada S.A., con excepción de lo que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, se expide la presente certificación, en el Palacio de la Revolución, a los 30 días del mes de noviembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

José Amado Ricardo Guerra

BANCO CENTRAL DE CUBA**GOC-2021-46-04****RESOLUCIÓN 188/2020**

POR CUANTO: En la Disposición Especial Tercera del Decreto-Ley No. 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018, se establece que el Banco Central de Cuba aprueba y supervisa la impresión de billetes y la acuñación de monedas conmemorativas con fines numismáticos y la comercialización de estas.

POR CUANTO: El Director General de la Empresa Comercializadora Integral de Tecnologías Especiales Desarrolladas, en forma abreviada “Impresos de Seguridad”, ha solicitado al Banco Central de Cuba que autorice la acuñación con fines numismáticos de una serie de monedas conmemorativas con la temática “Centenario del Nacimiento de Alicia Alonso”, integrada por tres piezas.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 25, inciso d), del citado Decreto-Ley No. 361 de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Comercializadora Integral de Tecnologías Especiales Desarrolladas, en forma abreviada “Impresos de Seguridad”, a través de la Casa de la Moneda de Cuba, a la acuñación con fines numismáticos de una serie de monedas conmemorativas con la temática “Centenario del Nacimiento de Alicia Alonso”, integrada por tres piezas.

SEGUNDO: La serie de monedas cuya acuñación se autoriza en el apartado anterior tendrá las características siguientes:

Anverso: Al centro, rostro de Alicia Alonso. Leyendas: CENTENARIO DE SU NATALICIO (en borde superior), ALICIA ALONSO (en borde inferior). A la izquierda, se lee la marca de la ceca de La Habana (llave) y debajo de ella el año: 2020.

Reverso 1: Al centro, escudo de la República, sobre el que se lee: REPÚBLICA DE CUBA y debajo el fácil: 50 PESOS. A la derecha del escudo, el metal y su fuerza: AU 0.999, a la izquierda el peso expresado en onzas: 1/2 OZ.

Reverso 2: Al centro, escudo de la República, sobre el que se lee: REPÚBLICA DE CUBA y debajo el fácil: 5 PESOS. A la derecha del escudo, el metal y su fuerza: AG 0.999, a la izquierda el peso expresado en gramos: 12 G.

Reverso 3: Al centro, escudo de la República, sobre el que se lee: REPÚBLICA DE CUBA y debajo el fácil: 1 PESO.

Detalles técnicos:

Metal:	Oro:	Plata	Cuni:
Ley:	0,999	0,999	75% Cu 25% Ni
Calidad:	Proof	Proof	BU
Diámetro:	30 mm	30 mm	30 mm
Canto:	Estriado	Estriado	Liso
Peso:	15,55 gramos	12 gramos	-
Valor facial:	50 pesos	5 pesos	1 peso
Año de emisión:	2020	2020	2020
Límite de emisión:	200 piezas	2000 piezas	5000 piezas

TERCERO: La Empresa “Impresos de Seguridad” queda autorizada para la comercialización de estas piezas y encargada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Vicepresidente Primero, al Director General de Operaciones y Sistemas de Pago, ambos del Banco Central de Cuba y al Director General de Impresos de Seguridad.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, el primer día del mes de diciembre de dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Marta Sabina Wilson González
Ministra Presidente
Banco Central de Cuba

GOC-2021-47-04

RESOLUCIÓN 210/2020

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 118 de 26 de diciembre de 2011, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, se concedió Licencia a favor de The Bank of Nova Scotia para abrir una Oficina de Representación en Cuba con el nombre de Scotiabank Oficina de Representación de Cuba en La Habana.

POR CUANTO: The Bank of Nova Scotia ha notificado al Banco Central de Cuba la decisión adoptada por el Consejo de Administración el 1ro. de diciembre de 2020 mediante el Acuerdo No. 11/21, de proceder al cierre de la Oficina de Representación en La Habana, según consta Certificado de la Secretaría Corporativa de The Bank of Nova Scotia, protocolizado ante Notario Público en la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá, de fecha 1ro. de diciembre de 2020. En consecuencia, The Bank of Nova Scotia ha solicitado la cancelación de la Licencia de Representación otorgada mediante la citada Resolución No. 118 de 26 de diciembre de 2011 del Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: En el Artículo 101 del Decreto-Ley No. 362 “De las Instituciones del Sistema Bancario y Financiero”, de 14 de septiembre de 2018, se establecen las causales por las que el Banco Central de Cuba puede cancelar la licencia, incluida, entre ellas, la solicitud propia de la institución financiera.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 25, inciso d) del Decreto-Ley No. 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Cancelar la Licencia de Representación emitida a favor de The Bank of Nova Scotia, conocido por Scotiabank y, por consiguiente, derogar la Resolución No. 118 de 26 de diciembre de 2011, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción de la Oficina de Representación de The Bank of Nova Scotia, conocido por Scotiabank, en La Habana, en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias del Banco Central de Cuba, en el asiento No. 70, folios 150 y 151, de 29 de diciembre de 2011.

NOTIFÍQUESE al Representante de The Bank of Nova Scotia en Cuba.

COMUNÍQUESE a los Presidentes de los Bancos, al Vicepresidente Primero, a los vicepresidentes, al Auditor y al Superintendente, todos del Banco Central de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.
DADA en La Habana, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Marta Sabina Wilson González
Ministra Presidente
Banco Central de Cuba

MINISTERIOS

COMUNICACIONES

GOC-2021-48-04

RESOLUCIÓN 135/2020

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución 230 del Ministro de Comunicaciones, de 27 de diciembre de 2019, aprueba el Plan de Emisiones Postales para el año 2020, entre las que se encuentra, en el apartado Primero, numeral 20, la denominada **Humedales**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos denominada **Humedales**, con el siguiente valor y cantidad,

6000 Sellos de correos, con valor de venta al público de 10 centavos en pesos cubanos, impreso en multicolor, que describe a la Guanabá Real, *Nyctanassa violacea*.

6000 Sellos de correos, con valor de venta al público de 20 centavos en pesos cubanos, impreso en multicolor, que describe a la Garza Real, *Egretta thula*.

6000 Sellos de correos, con valor de venta al público de 40 centavos en pesos cubanos, impreso en multicolor, que describe a la Garza de Vientre Blanco, *Egretta tricolor*.

6000 Sellos de correos, con valor de venta al público de 75 centavos en pesos cubanos, impreso en multicolor, que describe a la Garza Roja, *Egretta rufescens*.

6000 Sellos de correos, con valor de venta al público de 85 centavos en pesos cubanos, impreso en multicolor, que describe al Flamenco, *Phoenicopterus ruber*.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba señale el primer día de circulación y distribución de esta emisión en las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

DADA en La Habana, a 1 día del mes de diciembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella
Ministro
Ministerio de Comunicaciones

GOC-2021-49-O4**RESOLUCIÓN 138/2020**

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución 230 del Ministro de Comunicaciones, de 27 de diciembre de 2019, aprueba el Plan de Emisiones Postales para el año 2020, y en su apartado Tercero establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, pueden presentarse para su aprobación otras emisiones postales que no se encuentren contempladas en la citada Resolución, por lo que resulta procedente aprobar y poner en circulación la emisión de sellos destinada a conmemorar **No a la violencia contra las mujeres y las niñas**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar **No a la violencia contra las mujeres y las niñas**, con el siguiente valor y cantidad.

6000 Sellos de correos, con valor de venta al público de 65 centavos en pesos cubanos, impresos en multicolor, que ilustra una marioneta femenina atada a unas cuerdas que comienzan a liberarse, como representación de un proceso en el que mujeres y niñas se despojan de las limitaciones y agresiones que provienen de la cultura patriarcal.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba señale el primer día de circulación y distribución de esta emisión en las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

DADA en La Habana, a 1 día del mes de diciembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella

Ministro

Ministerio de Comunicaciones

CULTURA**GOC-2021-50-O4****RESOLUCIÓN 57/2020**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura considera oportuno reconocer la meritoria trayectoria de los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional, quienes han dedicado una parte importante de sus vidas al estudio, la docencia, la promoción y difusión del patrimonio musical cubano y universal, labor que los distingue como genuinos exponentes de la cultura cubana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a los siguientes compañeros:

1. Jorge Alberto Rubio Pérez (Trompeta)
2. Mirtha Ruth Batista Bringuez (Arpa)
3. Raúl Alfredo Valdés Pérez (Flauta)
4. Emilio Heredia Pi (Trompeta)
5. Pedro Luis González García (Corno Trompeta)
6. Antonio Dorta Lazo (Clarinete)
7. Andrés Hirán Escalona Graña (Contrabajo)
8. Gladys Jo Tamayo (Violoncelo)
9. Arelis Zaldívar Copello (Violoncelo)
10. Alejandro Rodríguez Tirado (Violoncelo)
11. Roberto Heredia Díaz (Viola)
12. Miriam Erasma Baró Jiménez (Viola)
13. Justo Elpidio Flores Hernández (Violín)
14. Iresi García Chao (Violín)
15. Silvio Miguel Duquesne. Cabarroca (Violín)
16. Disireé Justo Castilla (Violín)
17. Augusto Florencio Diago Carreras (Violín)
18. María Victoria Boada Cuellar (Violoncelo)
19. Zorimne Mercedes Vega García (Flauta)
20. Julián Corrales Subida (Violín)
21. Jesús Federico Chea Gort (Percusión)
22. Abiel Chea Guerra (Solista Alternante de la Percusión)
23. Enrique Mario Rodríguez Toledo (Trompetista y Administrador)
24. Moisés Hernández Duménigo (Trompa)
25. Carlos David Guerra Serrano (Trompa)
26. Francisco Guillermo Sánchez Mejías (Fagot)
27. Abrahán Castillo Moreno (Fagot)
28. Ivon Fernández Ballester (Fagot)
29. Dasni Martínez Marín (Fagot)
30. Claudio Antonio Machuca Infante (Oboe)
31. Ivanovi Garzón Tabares (Trombón)
32. Francisco Valdez Torres (Contrabajo)
33. Alfredo Alejandro Averhoff Morales (Contrabajo)
34. Aday Marrero Núñez (Contrabajo)
35. Raíza Valdés Ortega (Viola)
36. Liliana Gloria Serrano Fernández (Violín)
37. Dania Gutiérrez Flores (Violín)
38. Victoria Milagros Lo Tamayo (Violín)
39. Ariel Rafael Sarduy Méndez (Violín)
40. Rogelio Martínez Muguercia (Violín)
41. Leonardo Pérez Báster (Violín)
42. Vilma Sofía Garriga Comas (Piano)

43. Alejandro Juan Banegas Marichal, Jefe de Escena, Asistente de Dirección y Director Artístico.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa se entregue a los compañeros en acto solemne.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera y viceministros del Ministerio de Cultura, a la Presidenta del Instituto Cubano de la Música y a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de diciembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Alpidio Alonso Grau
Ministro
Ministerio de Cultura

GOC-2021-51-04

RESOLUCIÓN 58/2020

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para otorgarla.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura considera oportuno reconocer la meritoria y abnegada trayectoria de una destacada poetisa y artista plástica, quien posee una auténtica y prolífica obra en ambas manifestaciones, estando representado el arte cubano mediante su pintura en importantes colecciones museables a nivel nacional e internacional, todo lo cual la avala como gran exponente de nuestra cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a la artista Ileana Mulet Batista en reconocimiento a su destacada trayectoria.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa se entregue a la condecorada en acto solemne.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los viceministros y a la condecorada.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de diciembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Alpidio Alonso Grau
Ministro
Ministerio de Cultura

GOC-2021-52-04

RESOLUCIÓN 59/2020

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para otorgarla.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura considera oportuno reconocer la encomiable labor de dos reconocidos cineastas y amigos de Cuba, quienes han demostrado un gran compromiso político con nuestra Revolución a través de su obra, a favor de la verdad y la justicia social, abordando en sus documentales pasajes de las luchas de nuestro país durante más de medio siglo en defensa de su soberanía, todo lo cual los avala como grandes exponentes de la cultura cubana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a los cineastas Estela Bravo y Ernesto Mario Bravo en reconocimiento a su destacada trayectoria.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa se entregue a los condecorados en acto solemne.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los viceministros y a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de diciembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Alpidio Alonso Grau
Ministro
Ministerio de Cultura

OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

GOC-2021-53-04

RESOLUCIÓN 84/2020

POR CUANTO: El Decreto-Ley 6, de 16 de abril de 2020, “Del Sistema de Información del Gobierno”, estableció la misión de la Oficina Nacional de Estadística e Información como entidad nacional que dirige el Sistema Nacional Estadístico y responde por la dirección metodológica del Sistema de Información del Gobierno, que incluye su organización, coordinación, integración y control.

POR CUANTO: El Decreto 9, de 29 de junio de 2020 “Reglamento del Decreto-Ley 6 Del Sistema de Información del Gobierno”, dispuso que la Oficina Nacional de Estadística e Información, para dirigir el Sistema Nacional Estadístico cumple, entre otras funciones, la de definir e implementar, a los fines estadísticos, las metodologías, clasificaciones y nomencladores.

POR CUANTO: La Resolución 67, de 25 de abril de 2016, del Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información, estableció en el Anexo 2 la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos, SACLAP, la cual se integra por las

secciones, capítulos, partidas y subpartidas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, así como los grupos en que se desagregan las subpartidas.

POR CUANTO: La Resolución 5, de 8 de enero de 2018, del Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información, modificó la Nomenclatura del SACLAP, establecida en el Anexo 2 de la Resolución 67, de 25 de abril de 2016, en los capítulos, partidas y subpartidas que se establecieron en el Anexo Único, formando parte integrante de la misma.

POR CUANTO: Se hace necesario actualizar las subpartidas del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos con la inserción de nuevas aperturas, así como la recodificación de los grupos, según las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera, aceptadas por la Comisión Nacional Arancelaria.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en la Disposición Final Tercera del Decreto-Ley 6 “Del Sistema de Información del Gobierno”, de 16 de abril de 2020,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las Reglas Generales para la Interpretación y las Notas de Secciones, Capítulos y Subpartidas como normas de clasificación de los productos físicos del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos, SACLAP, las cuales se hacen constar en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: Establecer la Nomenclatura del SACLAP, la cual se integra por las Secciones, Capítulos, Partidas y Subpartidas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, así como los grupos en que se desagregan las Subpartidas, la que se relaciona en el Anexo II de la presente Resolución.

TERCERO: Disponer las unidades de medida en que será captada la información estadística referida al comercio exterior en términos del SACLAP, las cuales se indican para cada grupo de la Nomenclatura a la que se refiere el apartado Segundo de la presente Resolución.

CUARTO: Encargar al Director General de Información e Informatización de la Oficina Nacional de Estadística e Información con la publicación en el sitio web de la Oficina, www.onei.gob.cu, de los documentos a que se hace referencia en los apartados Primero y Segundo de la presente Resolución.

QUINTO: La Dirección de Metodología de la Información de la Oficina Nacional de Estadística e Información queda encargada de aprobar las notas descriptivas de los grupos, relativos a las aperturas nacionales, cuando corresponda realizar las adecuaciones pertinentes y de asegurar su divulgación oportuna.

SEXTO: Derogar las resoluciones 67, de 25 de abril de 2016, y 5, de 8 de enero de 2018, dictadas por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los jefes de los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones políticas y de masas y las administraciones locales del Poder Popular.

COMUNÍQUESE a los jefes de las unidades organizativas del Órgano Central de la Oficina Nacional de Estadística e Información, directores de las oficinas provinciales y municipales de Estadística e Información, del municipio especial Isla de la Juventud, y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

DADA en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a los 24 días del mes de noviembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juana María Pantoja Hernández

Jefa

Oficina Nacional de Estadística e Información

OC-2021-54-O4

RESOLUCIÓN 89/2020

POR CUANTO: El Decreto-Ley 6, de 16 de abril de 2020, “Del Sistema de Información del Gobierno”, estableció la misión de la Oficina Nacional de Estadística e Información, como entidad nacional que dirige el Sistema Nacional Estadístico y responde por la dirección metodológica del Sistema de Información del Gobierno, que incluye su organización, coordinación, integración y control.

POR CUANTO: El Decreto 9, de 29 de junio de 2020 “Reglamento del Decreto-Ley 6 Del Sistema de Información del Gobierno”, dispuso que la Oficina Nacional de Estadística e Información, para dirigir el Sistema Nacional Estadístico cumple, entre otras funciones, la de disponer la captación de datos a través de las operaciones estadísticas.

POR CUANTO: El Subsistema de Información Estadística Nacional comprende la captación, el procesamiento, el análisis cuando corresponda y la difusión de datos estadísticos, con la finalidad de obtener información de los indicadores estadísticos de mayor generalidad, y se aprueba por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el Sistema de Información Estadística Nacional que estará vigente en el período 2021-2022.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en la Disposición Final Tercera del Decreto-Ley 6, de 16 de abril de 2020, “Del Sistema de Información del Gobierno”,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Subsistema de Información Estadística Nacional, en lo adelante SIEN, que estará vigente en el período 2021-2022, para su gestión por las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

SEGUNDO: El SIEN del período 2021-2022, que por la presente Resolución se establece, es de obligatoria observancia por los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, administraciones locales del Poder Popular, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial; tiene alcance además a otras entidades del sector estatal, cooperativo, mixto y privado, así como a las personas naturales y los hogares, en los casos en que así se determine.

TERCERO: Forman parte integrante del SIEN del período 2021-2022 los formularios elaborados por la Oficina Nacional de Estadística e Información, tanto para las estadísticas continuas como para las encuestas, los cuales aparecen relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, formando parte integrante de la misma, así como los manuales de Formularios e Instrucciones Metodológicas, que se publican en documento aparte a la presente Resolución.

CUARTO: En el Manual de Instrucciones Metodológicas al que se hace referencia en el apartado anterior, se orienta el llenado de los formularios estadísticos, así como los universos correspondientes a cada uno de estos; la Oficina Nacional de Estadística e Información adecua progresivamente estos a los requerimientos de la medición de las transformaciones del modelo económico y social del país, por lo que podrá efectuarse la captación ocasional de indicadores seleccionados en algunos de los formularios estadísticos.

QUINTO: Integran, además, el SIEN del período 2021-2022, los formularios de los ministerios de Finanzas y Precios, Justicia, Salud Pública y del Interior, los que aparecen relacionados en el Anexo II de la presente Resolución, formando parte de la misma.

SEXTO: Los formularios a los que se hace referencia en los apartados Tercero y Quinto son captados, en las fechas establecidas y con la calidad requerida, por todos los centros informantes del país, que incluye a los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado, así como a las personas naturales y a los hogares, a través de las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

SÉPTIMO: Las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información garantizan que se suscriban, con carácter obligatorio, los convenios informativos, así como los suplementos, cuando corresponda, entre las oficinas municipales de Estadística e Información y las máximas autoridades de los centros informantes, o sus representantes, para asegurar la captación de los datos estadísticos, según los indicadores contenidos en el Subsistema de Información Estadística Nacional.

OCTAVO: Los centros informantes quedan obligados a conservar durante un período de cinco (5) años todos los formularios contentivos de las informaciones reportadas a las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información y los municipios subordinados, de forma tal que ello permita verificar los datos contenidos en estos, tanto por el sistema de control establecido en el país, como por el propio de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

NOVENO: Encargar a la representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información la entrega oportuna de los formularios a los centros informantes, y a la Dirección de Difusión de la Oficina Nacional de Estadística e Información la publicación en el sitio web de la Oficina, www.onei.gob.cu, de los manuales de Formularios e Instrucciones Metodológicas.

DÉCIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 4 de enero de 2021.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los jefes de los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones políticas y de masas y las administraciones locales del Poder Popular.

COMUNÍQUESE a los jefes de las unidades organizativas del Órgano Central de la Oficina Nacional de Estadística e Información, directores de las oficinas provinciales y municipales de Estadística e Información, del municipio especial Isla de la Juventud, y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

DADA en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a los 10 días del mes de diciembre de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Juana María Pantoja Hernández

Jefa

Oficina Nacional de Estadística e Información

ANEXO I

**RELACIÓN DE FORMULARIOS DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA NACIONAL VIGENTES DURANTE EL AÑO 2021
Y PERIODICIDAD DE SU CAPTACIÓN**

Los formularios señalados en este anexo corresponden a Estadísticas Continuas, Encuestas y Censos.

Los referidos a las **Estadísticas Continuas** se presentan en dos grandes grupos:

A. NO CLASIFICADOS EN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESPECÍFICA

B. CLASIFICADOS SEGÚN EL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Las **Encuestas** se presentan también en dos grandes grupos:

A. ENCUESTAS ECONÓMICAS

B. ENCUESTAS SOCIODEMOGRÁFICAS

ESTADÍSTICAS CONTINUAS

A. NO CLASIFICADOS EN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESPECÍFICA

I. DE CARÁCTER GENERAL

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
0003	04	Indicadores seleccionados de las cooperativas no agropecuarias de producción de bienes y servicios	Mensual
0006	08	Producción de bienes y servicios	Mensual/ Trimestral
0011	04	Consumo intermedio de productos	Anual
0012	04	Inventario de bienes	Anual
0024	04	Informe de la actividad del Plan Turquino (Estatal y No Estatal)	Trimestral
0041	02	Caracterización del centro informante	Anual
5909	00	Distribución de las Utilidades	Anual
5940	01	Producción de bienes y servicios a precios básicos	Trimestral

II. ESPECÍFICOS DE ENERGÍA

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
5073	09	Balance de consumo de portadores energéticos	Mensual

III. ESPECÍFICOS DE LA OCUPACIÓN

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
5201	06	Indicadores seleccionados de protección del trabajo y seguridad social	Trimestral
5202	06	Indicadores seleccionados de empleo y la remuneración	Mensual/ Trimestral
5205	02	Número de trabajadores por categoría ocupacional, sexo y nivel de escolaridad	Anual

IV. ESPECÍFICOS DE CONTROL

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
0091	03	Cuestionario para el Diagnóstico del Sistema de Control y Fiscalización del Gobierno	Anual

V. ESPECÍFICOS DE DESASTRES

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
1502	06	Levantamiento de datos durante la respuesta y recuperación a situaciones de desastres	Ocasional
1505	01	Levantamiento de datos durante la respuesta y recuperación a situaciones de intensa sequía	Ocasional
1506	02	Levantamiento de Gastos durante la prevención de Epidemias	Ocasional
1507	00	Levantamiento de gastos y pérdidas ocasionados por la pandemia de la COVID -19	Ocasional

VI. ESPECÍFICOS DE DEMOGRAFÍA

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
8120	00	Matrimonios	Mensual
8126	00	Divorcios	Mensual

B. CLASIFICADOS SEGÚN EL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**I. AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
0336	09	Indicadores seleccionados de la Agricultura	Mensual
0436	09	Indicadores seleccionados de la Ganadería	Mensual

II. COMERCIO, REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
0335	13	Ventas en los mercados agropecuarios y en los puntos de venta	Mensual
0729	15	Venta mayorista de bienes	Semestral
0731	03	Índice de precios del sector construcción	Trimestral
0758	17	Venta minorista de bienes y servicios	Mensual
0761	10	Ventas de las tiendas del mercado minorista y el turismo	Mensual
0762	08	Ventas de producción nacional a las tiendas del mercado minorista, el turismo y otros	Mensual
0770	02	Margen comercial	Anual
0793	07	Indicadores de comercio exterior de servicios	Mensual

III. HOTELES Y RESTAURANTES

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
1394	09	Indicadores preliminares de ingresos y alojamiento	Mensual
1398	10	Indicadores seleccionados de la actividad turística en el territorio	Mensual

IV. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
0009	08	Indicadores específicos de los servicios de transporte y de tecnologías de la información y las comunicaciones	Mensual

V. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNALES, DE ASOCIACIONES Y PERSONALES

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
0901	09	Indicadores seleccionados de servicios comunales	Trimestral

ENCUESTAS

A. ECONÓMICAS

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
1006	05	Encuesta sobre los gastos en actividades de protección para el medio ambiente	Trimestral
5077	04	Encuesta de fuentes renovables de energía	Anual
9010	00	Encuesta de precios para el índice de precios al consumidor	Mensual
9015	05	Encuesta económica sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones	Anual

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
9019	00	Precios de producción de productos seleccionados de la industria manufacturera	Mensual
9020	00	Precio mayorista de productos seleccionados de la industria manufacturera	Mensual

B. SOCIODEMOGRÁFICAS

NÚMERO	NOMBRE DEL FORMULARIO		PERIODICIDAD
9001	Encuesta Nacional de Ocupación (ENO)		Anual
9002	Encuesta Nacional sobre la Situación Económica de los Hogares (ESEH)		Anual
9003	Encuesta Nacional a Trabajadores por Cuenta Propia (ETCP)		Anual
9921	Encuesta Nacional de Fecundidad		Ocasional
9923	Encuesta Bioconductual en HSH y personas Tras		Ocasional

ANEXO II

REGISTROS ADMINISTRATIVOS QUE FORMAN PARTE DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA NACIONAL (SIEN)

A. DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

I. PROFORMAS DE ESTADOS FINANCIEROS PARA LA ACTIVIDAD PRESUPUESTADA

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
5910	05	Estado de Situación	Mensual
5911	05	Estado de Rendimiento Financiero	Mensual
5912	05	Estado de Inversiones	Mensual
5913	05	Estado de Disponibilidad	Mensual
5914	05	Estado de Gastos por Partidas-Actividad Presupuestada	Mensual
5915	05	Estado de Gastos por Partidas-Actividad Autofinanciada	Mensual
5916	05	Estado por Funciones de Gobierno por Gastos Seleccionados	Mensual

II. PROFORMAS DE ESTADOS FINANCIEROS PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
5920	04	Estado de Situación	Mensual
5921	04	Estado de Rendimiento Financiero	Mensual
5922	04	Estado de Rendimiento Financiero Actividad de Seguro y Reaseguro	Mensual
5924	04	Estado de Gastos por Elementos	Mensual

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
5925	04	Estado de Inversiones	Mensual
5926	04	Estado de Valor Agregado Bruto	Mensual

III. PROFORMAS DE ESTADOS FINANCIEROS PARA LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
6001	00	Estado de Situación	Trimestral
6002	00	Estado de Rendimiento Financiero	Trimestral
6003	00	Estado de Gastos por Elementos	Trimestral
6004	00	Estado de Inversiones	Trimestral
6005	00	Estado de Valor Agregado Bruto	Trimestral

B. DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

NÚMERO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
8100	Modelo oficial de inscripción de nacimiento	Mensual

C. DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

NÚMERO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
8110	Certificado médico de defunción neonatal	Mensual
8111	Certificado médico de defunción	Mensual

D. DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NÚMERO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
8201	Movimiento Migratorio Interno	Mensual
8202	Movimiento Migratorio Externo	Mensual